



RESOLUCIÓN No. 4805 del 28 DIC 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que la persona Jurídica **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca. Es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal por Decreto N. 5.274 C/15 del 19 de septiembre de 1902, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 31 de marzo de 1965 según Decreto Arzobispal de convalidación 899 del 12 de noviembre de 2015.

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modifica la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de cambiar reconocimiento de personería jurídica por aprobación de la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprueba reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ**

Que mediante resolución No. 980 de fecha 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprueba reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.



RESOLUCIÓN No. 4805

28 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1995, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento ...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*".



RESOLUCIÓN No.

4805

28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que mediante Resolución No. 13785 del 29 de diciembre del 2017, emanada de la Dirección General, Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia Funcionamiento Inicial Documental, por el término de un (1) año a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que el señor **P. HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-585567-1100 del 19 de octubre de 2018, solicitó otorgamiento de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en Carrera 1 E No. 6-35/65-Carrera 1E No. 6-75/81, Barrio Belén en la ciudad de Bogotá D.C. dando alcance mediante oficio radicado E-2018-729300-1100 del 27-12-2018, aclara la dirección de la sede Operativa, para lo cual anexa copia del servicio público de acueducto público y alcantarillado de Bogotá, en el que señala que la dirección es la Calle 7 N°0-11 del barrio Belén – Bogotá, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-668186-1100 de fecha 13-11-2018, al Representante Legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2018, con radicado E-2018-644309-1100 dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **P. HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allegó a la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.



RESOLUCION No. 4805 - 28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que la Unidad de servicios de salud San Cristóbal, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 09 de noviembre de 2018, para sede ubicada en la Calle 7 No. 0 - 11 Barrio Belén en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Medicina General con código de servicio 328, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, sede identificada con código 1100110665 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-134328-1100 de fecha 24 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 03 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 15, 23 y 29 de noviembre, 11 y 18 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en el cual se considera viable Otorgar Licencia Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

### CONCEPTO

*"(...) Que, la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada – CAE, para un grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el inmueble ubicado en la calle 7 No. 0 -11 – Bogotá, con una capacidad total instalada de cincuenta (50) cupos y*

- página 10 -



28 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 4805

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

*CUMPLE PARCIALMENTE, con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Transitoria  
Quedando con Plan de Mejoramiento por infraestructura, que una vez aprobado, se continuará con los trámites respectivos.*

Que teniendo en cuenta los informes de las visitas realizadas a la sede operativa y administrativa de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES 15, 23 y 29 de noviembre, 11 y 18 de diciembre de 2018, por el Equipo Técnico interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento parcial en el requisito administrativo (condiciones Locativas - Infraestructura), para que la Institución desarrolle la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento por parte CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual fue aprobado por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Subdirectora de Responsabilidad Penal del ICBF, mediante memorando radicado bajo el N°. S-2018-775233-0101 del 28 de diciembre del 2018, es pertinente proceder con el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Cumple parcialmente

Que de acuerdo con lo señalado el ICBF Regional Bogotá, realizará visita, por parte del Equipo de Aseguramiento a la Calidad ICBF Regional, en los meses de febrero y abril de 2019, a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con el objetivo de verificar que la Institución subsane cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA por el término de un (1) año a CONGREGACION DE

RESOLUCIÓN No. **4805**

**28 DIC 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, y bajo los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 0 - 11 Barrio La Belén de la ciudad de Bogotá D.C., cuya capacidad instalada para la atención es de cincuenta (50) cupos, para el Grupo Poblacional: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF.

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada la sede operativa en la calle 7 No. 0 - 11 Barrio Belén en la ciudad de Bogotá D.C. con capacidad instalada de cincuenta (50) cupos, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 en la ciudad de Bogotá D.C.
- ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la

24 agosto 2018



RESOLUCIÓN No. 4805 28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTICULO CUARTO:**

Dentro del plazo la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Centro de Atención Especializada, para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO.**

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 4805 - 28 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó:	Elana Patricia Arboleda Ramirez Directora Regional ICBF Regional Bogotá		28 DIC 2018
Aprobó:	Asesor Jurídico Regional ICBF Regional Bogotá		28 DIC 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matias, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente, de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4805 del 28 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 860005068-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
 C.C. No. 70.976.445 de Don Matias

El Notificador

**LILIANA GARCIA MENESES**  
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4805 del 28 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. **70.976.445**



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No.70976445 de Don Matias, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES; con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4805 del 28 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CON NIT 86000568-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No.4805 del 28 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá